



**CONGRESO NACIONAL**  
*H. Cámara de Senadores*

**Nuestra Visión:** "Un Poder Legislativo con compromiso ético y social orientado a brindar un servicio de excelencia"

**Nuestra Misión:** "Legislar y controlar en representación del pueblo, mediante una gestión eficiente, eficaz y transparente"

**M.H.C.S. N° 1.783.-**

Asunción, <sup>(15 de Setiembre)</sup> 14 de setiembre de 2016

Señor  
**Santiago Jure Domaniczky**, director nacional  
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP)

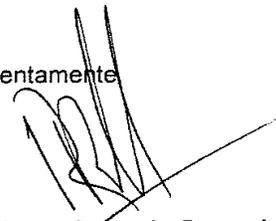
**De nuestra consideración:**

Le remitimos la Resolución N° 1.294, **QUE SOLICITA INFORME A LA DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS (DNCP)**, dictada por este alto Cuerpo legislativo en sesión extraordinaria del 8 de setiembre del año en curso, de conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la Constitución Nacional y la Ley N° 5.453/2015 "QUE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 192 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DEL PEDIDO DE INFORMES".

  
**Oscar Salomen**  
Secretario Parlamentario



Muy atentamente

  
**Roberto Acevedo Quevedo**  
Presidente  
H. Cámara de Senadores



**CONGRESO NACIONAL**  
*H. Cámara de Senadores*

**RESOLUCIÓN Nº 1.294.**

**QUE SOLICITA INFORME A LA DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS (DNCP).**

-----

**LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN PARAGUAYA**

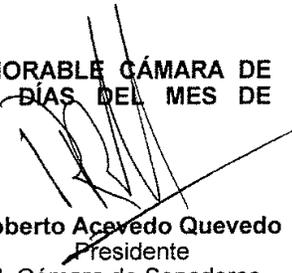
**RESUELVE:**

- Artículo 1.º** Solicitar informe al director nacional de Contrataciones Públicas – Abog. SANTIAGO JURE sobre los fundamentos jurídicos, si existieren que eximen al proceso de licitación y concesión juegos de azar del cumplimiento de la Ley Nº 2.051/03 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, y por ende, quedan fuera del control de la institución a su cargo.
- Artículo 2.º** Dar un plazo de quince días hábiles para remitir el informe requerido a la Honorable Cámara de Senadores, de conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la Constitución Nacional y la Ley Nº 5.453/2015 "QUE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 192 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DEL PEDIDO DE INFORMES".
- Artículo 3.º** Comunicar a quienes corresponda, y cumplido, archivar.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.**

  
**Oscar Salomón**  
Secretario Parlamentario



  
**Roberto Acevedo Quevedo**  
Presidente  
H. Cámara de Senadores

DNCP N° 3143/2016

Asunción, 4 de octubre de 2016

SEÑOR PRESIDENTE:

Tengo el agrado de dirigirme a Vuestra Honorabilidad, a fin de hacer referencia a su **Nota M.H.C.S. N° 1.783**, ingresada a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) como Expediente N° 10.215 de fecha 15 de setiembre del corriente, por la cual comunica que por Resolución N° 1.294 en su artículo 1° ordena: "...Solicitar informe al Director Nacional de Contrataciones Públicas - Abg. SANTIAGO JURE sobre los fundamentos jurídicos, si existieren, que eximen al proceso de licitación y concesión de juegos de azar del cumplimiento de la Ley N° 2051/03 DE CONTRATACIONES PUBLICAS, y por ende, quedan fuera del control de la institución a su cargo...", y sobre ello, esta Dirección Nacional expone cuanto sigue:

A fin de dar una respuesta acertada a vuestra consulta, deberán distinguirse dos tipos de actividades realizadas por la Comisión Nacional de Juegos de Azar (CONAJZAR), pues una de ellas NO debe regirse por las disposiciones contenidas en la citada Ley N° 2051/03 y la otra, Sí.

En efecto, conforme lo establece el Art. 4° de la Ley N° 1016/97, "QUE ESTABLECE EL REGIMEN JURIDICO PARA LA EXPLOTACION DE LOS JUEGOS DE SUERTE O DE AZAR": "...la planificación, el control y la fiscalización de los juegos de azar, de las actividades de las personas físicas o jurídicas dedicadas a su explotación, al igual que las relaciones interjurisdiccionales emergentes de la actividad reglada por esta ley, serán ejercidos por la Comisión Nacional de Juegos de Azar...", concordante con el Art. 6 de la misma Ley que establece: "- Serán funciones y atribuciones de la Comisión Nacional de Juegos de Azar: a) elaborar los pliegos de bases y condiciones para las licitaciones públicas y/o concursos de antecedentes, a los fines del otorgamiento de las concesiones para la explotación de los juegos de azar autorizados para operar en toda la República;...".

Conforme las normas transcritas, toda la actividad realizada por la CONAJZAR en el uso de sus facultades y vinculadas a los juegos de azar y su explotación, entre las que podemos citar la elaboración de los pliegos de bases y condiciones para las licitaciones públicas y/o concursos de antecedentes, a los fines del otorgamiento de las concesiones para la explotación de los juegos de azar autorizados para operar en toda la República, y/o la realización de la licitación pública para la explotación de los juegos de azar de carácter nacional, son actividades que



000002



escapan del ámbito de competencia de esta Dirección Nacional, consecuentemente, NO deben regirse por las disposiciones de la Ley N° 2051/03.

Por su parte, las actividades administrativas vinculadas con la ejecución de su presupuesto, como ser las contrataciones de obras y/o servicios, y/o la adquisición de bienes, que se encuentran encuadradas dentro de las disposiciones contenidas en el Art. 1° de la Ley N° 2051/03, en efecto, caen bajo el ámbito de competencia de esta institución.

Ahora bien, tales actividades son realizadas a través de la Unidad Operativa de Contrataciones del Ministerio de Hacienda, dado que, según lo establecido en el Art. 5°, de la ya mencionada Ley N° 1016/97, la CONAJZAR depende administrativamente del Ministerio de Hacienda.

Así las cosas, las adquisiciones y/o contrataciones realizadas por y para la CONAJZAR, que se encuentran reguladas por la Ley N° 2051/03, son difundidas a través del Portal de Contrataciones Públicas, y realizadas por la U.O.C. del Ministerio de Hacienda.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para saludarlo con distinguida consideración



*[Signature]*  
Abg. SANTIAGO JURE DOMANICZKY  
Director Nacional

Al Senador Nacional  
ROBERTO ACEVEDO QUEVEDO, Presidente  
Honorable Cámara de Senadores  
E. S. D.



*[Signature]*  
Denisse Sánchez Silva  
Gabinete de la Presidencia  
Honorable Cámara de Senadores



*[Signature]*  
Arnaldo M. Durá  
Honorable Cámara de Senadores  
Mesa de Entrada

